



**RESOLUCIÓN N° 89 /2008 DGR**

**PARANA,** 12 de marzo de 2008

**VISTO:**

El Decreto N° 1.955/07 GOB y Decreto N° 1.186/08 GOB; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1.955/07 GOB, declara en estado de Emergencia y/o Desastre a las actividades apícolas y tamberas (lecheras) de todos los departamentos de la provincia, así como a las explotaciones horticolas del departamento Paraná, Emergencia Agropecuaria en el departamento Gualeguay y al Sur de la Ruta Provincial N° 16 en el Departamento Gualeguaychú, Emergencia Social, Sanitaria y Económica en las ciudades de Gualeguay, Villa Paranacito, Ibicuy y Ceibas y Emergencia Social y Sanitaria en las ciudades de Paraná y Gualeguaychú, por el término de Ciento Ochenta (180) días contados a partir del 12 de Marzo del corriente año, prorrogables por igual término mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en su Artículo 7° determina que el plazo de la recepción de las Declaraciones Juradas se extenderá hasta Noventa (90) días posteriores a la fecha de la presente norma;

Que resulta necesario que la Dirección General de Rentas implemente lo dispuesto por los Artículos 10° y 11° del Decreto referenciado, concediendo una prórroga para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural, Subrural y Urbano de hasta Treinta (30) días posteriores a la finalización de la declaración de emergencia;

Que la prórroga comprende las cuotas del citado tributo con vencimiento entre el 27 de Abril de 2007 y el 12 de marzo de 2008, sin multa ni intereses;

Que para gozar de este beneficio se requiere la presentación, en cada caso, del Certificado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria que incluya los números de las partidas correspondientes;

Que el Decreto N° 1.186/08 GOB., de acuerdo a la facultad conferida por el Artículo 5° del Decreto 1.955/07 GOB., establece una prórroga de Ciento Ochenta (180) días en el vencimiento del impuesto precedentemente citado, contados a partir del día 9 de Septiembre de 2007;

Por ello:



**RESOLUCIÓN N° 89 / 2008 DGR**

**EL DIRECTOR DE IMPUESTOS  
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Prorrogar hasta el 07 de Abril de 2008, sin intereses ni multas, el vencimiento de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural, Subrural y Urbano, comprendidas entre el 27 de Abril de 2007 y el 12 de marzo de 2008, de las partidas declaradas en estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria, conforme al siguiente detalle:

**AÑO 2007**

**IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO**

<b>CUOTA</b>		<b>VTO. ORIGINAL</b>	<b>VTO. PRORROG.</b>
3° Cuota	Dig. 0 y 1	11/06/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 2 y 3	12/06/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 4 y 5	13/06/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 6 y 7	14/06/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 8 y 9	15/06/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
4° Cuota	Dig. 0 y 1	13/08/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 2 y 3	14/08/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 4 y 5	15/08/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 6 y 7	16/08/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 8 y 9	17/08/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
5° Cuota	Dig. 0 y 1	08/10/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 2 y 3	09/10/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 4 y 5	10/10/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 6 y 7	11/10/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 8 y 9	12/10/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
6° Cuota	Dig. 0 y 1	10/12/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 2 y 3	11/12/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 4 y 5	12/12/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 6 y 7	13/12/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.
	Dig. 8 y 9	14/12/07 c/2,5% Dto.	07/04/2008 c/2,5% Dto.

**AÑO 2008**

1° Cuota	Dig. 0 y 1	11/02/08 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 2 y 3	12/02/08 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.

LA



**RESOLUCIÓN N° 89 / 2008 DGR**

Dig. 4 y 5	13/02/08 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
Dig. 6 y 7	14/02/08 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
Dig. 8 y 9	15/02/08 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.

**AÑO 2007**

**IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL-SUBRURAL**

<b><u>CUOTA</u></b>	<b><u>VTO. ORIGINAL</u></b>	<b><u>VTO. PRORROG.</u></b>	
1° Cuota	Dig. 0 y 1	23/04/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 2 y 3	24/04/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 4 y 5	25/04/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 6 y 7	26/04/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 8 y 9	27/04/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
2° Cuota	Dig. 0 y 1	16/07/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 2 y 3	17/07/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 4 y 5	18/07/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 6 y 7	19/07/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 8 y 9	20/07/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
3° Cuota	Dig. 0 y 1	10/09/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 2 y 3	11/09/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 4 y 5	12/09/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 6 y 7	13/09/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 8 y 9	14/09/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
4° Cuota	Dig. 0 y 1	12/11/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 2 y 3	13/11/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 4 y 5	14/11/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 6 y 7	15/11/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.
	Dig. 8 y 9	16/11/07 c/2% Dto.	07/04/2008 c/2% Dto.

**ARTICULO 2°:** Registrar, publicar, comunicar y archivar.

DAMIÁN ZOF  
Gdco. DAMIÁN ZOF  
Director de Impuestos  
Dirección General de Rentas  
V.C. Dirección General de R.